



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DE LA LEY 1/2020, DE 31 DE ENERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2020, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS POR LOS TRABAJOS DE GESTIÓN DE BECAS Y AYUDAS UNIVERSITARIAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital concretamente a través de la Dirección General de Política Universitaria, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El artículo 45.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación a las becas y ayudas al estudio, establece que: “para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del

*derecho a la educación y para que todos los estudiantes, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, el Estado, con cargo a sus presupuestos generales, establecerá un sistema de becas y ayudas al estudio destinado a remover los obstáculos de orden socioeconómico que, en cualquier parte del territorio, impidan o dificulten el acceso o la continuidad de los estudios superiores a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cursarlos con aprovechamiento.”* En desarrollo de este precepto, la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional dictó la Resolución de 29 de julio de 2019, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios post-obligatorios (BOE núm. 182, de 31 de julio de 2019).

Por otro lado, el citado artículo 45 de la Ley Orgánica de Universidades, en su apartado 2, dispone que *“el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia y en colaboración con las universidades, con el fin de facilitar la gestión descentralizada y la atención a las peculiaridades territoriales que la legislación contemple”*. En este sentido, la disposición final primera del Real Decreto 17231/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, señala que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Comunidades Autónomas y las Universidades han de coordinar sus actuaciones en lo que respecta a las becas y ayudas que se regulan en este Real Decreto.

Por todo ello, la Junta de Extremadura ha venido colaborando con la Universidad de Extremadura para la gestión de las becas convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la suscripción de sucesivos convenios o decretos reguladores de la aportación de fondos, para facilitar la gestión de la convocatoria estatal de becas desarrolladas por la Universidad de Extremadura. A través de la presente subvención se pretende dar continuidad a esta colaboración con la Universidad de Extremadura, durante el curso académico 2020/2021.

Con fecha 5 de marzo de 2020, la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad solicita la concesión de la referida subvención nominativa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 22.4.a) y artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020.

El 22 de julio de 2020, se dicta por el Director General de Política Universitaria la correspondiente Propuesta de Resolución para la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de

Extremadura para la financiación de los gastos generados por los trabajos de gestión de becas y ayudas universitarias para estudios universitarios en la Universidad de Extremadura.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Competencia.**

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm.163, de 23 de agosto) del Secretario General, por el que se delegan competencias en materia de subvenciones.

### **Segundo.- Objeto.**

El objeto de la Resolución es la concesión de una subvención nominativa, a la Universidad de Extremadura, prevista en el Anexo de la Ley de Presupuestos 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 con la finalidad de financiar los gastos del programa de gestión de becas y ayudas universitarias por un importe total de cuarenta y seis mil euros (46.000,00€).

Las actuaciones a realizar por la Universidad se centrarán en la contratación de personal interino en la categoría de Auxiliar Administrativo (C2), para apoyo a la Gestión de becas para la campaña del curso 2020-2021 durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2020.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

## **RESUELVO**

### **Primero.- Objeto.**

Conceder una subvención nominativa a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con CIF.: Q-0618001B, según lo dispuesto en el Anexo de Proyecto de gasto de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020: "UEX GESTIÓN DE BECAS Y AYUDAS UNIVERSITARIAS", de conformidad con lo previsto en el artículo

22.4.a) y en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Segundo.- Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

### **Tercero.- Régimen Jurídico.**

La subvención a que se refiere la presente Resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución de misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

### **Cuarto. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo), de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se dispone que *“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”*.

Así como, en el artículo 22.4 a) del mismo Texto Legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Con fecha 5 de marzo de 2020 la Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura solicita dicha subvención destinada a los gastos del programa de gestión de becas y ayudas universitarias por un importe total de cuarenta y seis mil euros (46.000,00€), las actuaciones a realizar por la Universidad se centrarán en la contratación de personal interino en la categoría de Auxiliar Administrativo (C2), para apoyo a la Gestión de becas para la campaña del curso 2020-2021 durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2020.

La Universidad de Extremadura aporta declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el solicitante aporta, junto con su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto.- Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €) con cargo a la Partida Presupuestaria 14010 222D 44500/CA, Proyecto de Gasto 20150220 "SN: UEX. Programa Gestión de Becas y Ayudas Universitarias", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020.

#### **Sexto.-Gastos subvencionables.**

Subvencionar los gastos generados por el desarrollo del Programa Gestión de Becas y Ayudas universitarias de la Universidad de Extremadura en el ejercicio 2020, que se centrará en la contratación de personal interino en la categoría de Auxiliar Administrativo (C2), para apoyo a la Gestión de becas para la campaña del curso 2020-21 durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2020.

## Séptimo- Pago.

Con carácter general, los pagos de esta subvención se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

El pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El importe total de la ayuda se hará efectivo en cuatro pagos conforme al régimen que se detalla:

- Un primer pago de 25 por ciento del total de la subvención, por importe de 11.500 euros, se abonará una vez notificada la Resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la Universidad de Extremadura.
- Un segundo pago del 25 por ciento de la cuantía total de la subvención, por importe de 11.500 euros, tras la justificación del importe del primer pago anterior.
- El tercer pago del 25 por ciento del importe total de la financiación, 11.500 euros, se abonará tras la justificación del segundo pago.
- El último pago del 25 por ciento de la cuantía total de la ayuda concedida estará supeditado a la previa justificación del tercer pago.

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos financiados con la subvención antes del 31 de enero de 2021 mediante la presentación de los documentos justificativos correspondientes acompañadas de una relación certificada y detallada de los mismos.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo

establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado guarda proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

#### **Octavo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La Universidad de Extremadura está obligada a:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en apartado cuarto de la resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo.
- h) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2001, de 23 de marzo.

## **Noveno.- Justificación.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, el beneficiario deberá aportar en cada justificación intermedia la cuenta justificativa del gasto realizado hasta el momento, esto es, una memoria justificativa firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la Universidad de Extremadura, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será remitida a la Dirección General de Política Universitaria así como, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Una vez finalizada la ayuda en la justificación final deberá aportar, además de la documentación anterior, la siguiente (incluida en formato digital):

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas con la subvención firmada por el representante legal de la UEX y sellada, se realizará un cuadro resumen, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos y pagos de forma pormenorizada, relacionando las facturas imputadas y los justificantes de pago.
- Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifica.
- Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **Décimo.- Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No

obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

### **Décimo primero.- Incumplimiento y Reintegro.**

El incumplimiento por parte del beneficiario, la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

## **Décimo segundo.- Publicidad de la Subvención.**

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

## **Décimo tercero.- Recurso.**

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

## **EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto)

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA - Juan Jose Maldonado Briegas  
Fecha: 20/8/2020 12:45

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1598767713219  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

